

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (firma al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Llamante	Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda.
Llamada	Katherine Dunaway Sierra González
Radicado	0500131030112022-00046 (C 2)
Temas	Admite llamamiento en garantía

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.** a la codemandada **KATHERINE DUNAWAY SIERRA GONZÁLEZ.**

SEGUNDO. Conforme al párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva, por lo que la notificación a la convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO. Córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc84368e743f2c023c14e3286a24ccfa78e15e9894a788b3925de67ceaf41257**

Documento generado en 01/03/2024 03:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>